



**OIR-TSE-162-XII-2017**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 12 de diciembre de 2017, la ciudadana solicitó por correo electrónico a esta oficina información electrónica sobre el *gasto total de campaña y gasto total de campaña desglosado por los competidores (partidos políticos) para las elecciones legislativas de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015*.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento.

II. 1. Vista la presente solicitud y previo a resolver, es oportuno mencionar que la regulación del financiamiento y los gastos de los partidos políticos, así como la obligación de rendir los informes respectivos, solo ha sido posible con la aprobación de la Ley de Partidos Políticos en febrero de 2013. Antes de esa fecha no existía ninguna obligación de los institutos políticos de llevar contabilidad formal de sus ingresos y gastos y de presentar informes al Tribunal Supremo Electoral, sino a partir de 2014. En este orden, esta unidad cuenta con los informes financieros presentados por los partidos políticos del año 2015, en los cuales no especifican los gastos erogados en concepto de campaña para las elecciones legislativas de dicho año.

Por lo anterior, no es posible proporcionar información sobre gastos de campaña totales o por partido político, ya que esta institución no posee esta información por las razones antes expresadas.

2. No obstante lo antes dicho, y de conformidad al artículo 26-C de la Ley de Partidos Políticos, todo ciudadano puede solicitar información directamente a los partidos políticos a través de las oficinas de transparencia de cada instituto político, para lo cual deberá presentar solicitud de información por escrito. La persona encargada deberá gestionar la obtención de la información solicitada y responder al solicitante en un plazo de diez días hábiles. En caso de que la respuesta proporcionada no sea satisfecha, el interesado podrá recurrir al Tribunal Supremo Electoral para que determine si es o no procedente la entrega de la información, para lo cual tendrá un plazo de quince días hábiles.

Por lo anterior, **resuelvo**.

1. No es posible proporcionar a la solicitante información sobre los gastos totales de campaña y gastos totales de campaña desglosado por los competidores (partidos políticos) para las elecciones legislativas de 1994,1997,2000,2003,2006,2009,2012 y 2015, por no poseer dicha información esta institución, por las razones ya expresadas.
2. Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral